Quito, 20 de Diciembre de 2013

Señor
Diego Espinosa Chiriboga
Gerente General
AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI, AGROCOEX S.A.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por la presente, comunicamos a usted que en esta fecha hemos procedido a transferir el dominio de las siguientes acciones de la compañía **AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI, AGROCOEX S.A.**, con todos los derechos patrimoniales que sobre esas acciones corresponden, sin reserva de ninguna especie, de acuerdo con el siguiente detalle:

CEDENTES

Nicolás Aurelio Espinosa Maldonado	C.C. 1700572835	Ecuatoriana
María Cristina Guarderas Arteta	C.C. 1702867332	Ecuatoriana

CESIONARIO

Diego Pedro Espinosa Chiriboga	C.C. 0501318091	Ecuatoriana

ACCIONES:	10.779
VALOR PARTICIPACIÓN:	US $ 1,00 cada una.
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:	US $ 10.779,00
TIPO DE INVERSIÓN:	Nacional

Sobre esta cesión, se servirá tomar nota en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y comunicar de la misma a la Superintendencia de Compañías.

La presente transferencia la hago por mis propios y personales derechos y por los derechos que represento de mi cónyuge la señora María Cristina Guarderas Arteta de conformidad con el Poder General que adjunto.

Particular que lo comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Sr. Nicolás Aurelio Espinosa Maldonado
C.C. 1700572835
CEDENTE

Sr. Diego Pedro Espinosa Chiriboga
C.C. 0501318091
CESIONARIO

NOTA DE CESIÓN

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de Diciembre de 2.013, comparecen a la celebración del presente instrumento, el señor Nicolás Aurelio Espinosa Maldonado, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge, señora María Cristina Guarderas Arteta, por Poder General otorgado el 9 de enero de 2013, suscrito ante el Dr Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito, en su calidad de propietarios y cedentes de diez mil setecientas setenta y nueve (10.779) acciones de la **COMPAÑÍA AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A.**; y el señor Diego Pedro Espinosa Chiriboga, de estado civil casado, en su calidad de cesionario.

La cesión materia del presente instrumento obra de la siguiente manera:

COMPAÑÍA AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI, AGROCOEX S.A.

CAPITAL SOCIAL:	USD. $ 650.003,00
CEDENTES:	Nicolás Aurelio Espinosa Maldonado y María Cristina Guarderas Arteta
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
MONTO A SER CEDIDO:	USD. $ 10.779,00
ACCIONES:	10.779 acciones
CESIONARIO:	Diego Pedro Espinosa Chiriboga
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana

Por lo expuesto, los señores Nicolás Aurelio Espinosa Maldonado y María Cristina Guarderas Arteta, transfieren 10.779 acciones de un valor de USD. $1,00 cada una de la **COMPAÑÍA AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI, AGROCOEX S.A.**, al señor Diego Pedro Espinosa Chiriboga, quien pasa a ser su legítimo propietario.

Los contratantes se comprometen a notificar la presente cesión de acciones al Gerente General de la compañía, quien ostenta su representación legal, a fin de que siente razón de la misma en los libros sociales pertinentes y emita nuevos títulos que acrediten la propiedad de Diego Pedro Espinosa Chiriboga.

Para constancia de la presente transacción, las partes suscriben el presente documento por triplicado.

Sr. Nicolás Aurelio Espinosa Maldonado
CEDENTE

Sr. Diego Pedro Espinosa Chiriboga
CESIONARIO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 P000432

PODER GENERAL

OTORGADO POR:
MARÍA CRISTINA GUARDERAS ARTETA

A FAVOR DE:
NICOLAS AURELIO ESPINOSA MALDONADO

CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 5 COPIAS
!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO: P00432----------

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles nueve (09) de enero de dos mil trece (2013); ante mí, **doctor Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte la señora **MARÍA CRISTINA GUARDERAS ARTETA,** por sus propios y personales derechos; y por otra parte, el ingeniero **NICOLÁS AURELIO ESPINOSA MALDONADO**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para poder otorgar el presente Mandato, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuya copia se agrega a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de

acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una que contenga el siguiente Poder General: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte la señora María Cristina Guarderas Arteta por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como la "Mandante"; y por otra parte, el Ingeniero Nicolás Aurelio Espinosa Maldonado por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario".Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para suscribir el presentePoder Generaly obligarse en las calidades en que comparecen. **SEGUNDA.- PODER GENERAL**: La Mandante, mediante el presente instrumento, confiere Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del Ingeniero Nicolás Aurelio Espinosa Maldonadopara que a su nombre y representaciónrealice entre otros actos, los siguientes: a) Administrar, negociar, usar y transferir los bienes presentes y futuros de la Mandante como a bien tenga quedando incluidas las facultades contempladas en el Código Civil con relación a este giro; b) Contraer cualquier obligación inclusive solidaria con otros personas; c) Vender, hipotecar, dar en prenda, en arrendamiento, anticresis, permuta o en cualquier forma los bienes cuya administración se le encomiendan, incluidos los bines futuros de la Mandante;d) Adquirir a cualquier título aun cuando sea por remate, para que reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechas y acciones, papeles fiduciarios, valores, etc.; e) Recibir dinero en mutuo, en depósito, prenda fianza y liquidaciones,

con depósitos en las cuentas de ahorro y corrientes de la Mandante y retire a su nombre y representación todo lo correspondiente a los rubros que para cualquier circunstancia se le adeudaren tanto en las entidades públicas como privadas; f) Abrir y mantener cuentas corrientes, girar, endosar, ceder, protestar, aceptar, cobrar, etcétera, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y otros documentos de crédito y medios de pago; g) Recibir dinero, especies valores que les correspondan a la Mandante a cualquier título, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones o finiquitos; h) Representar a la Mandante en toda clase de juicios en que sea parte o deba ser parte o tenga algún interés y de manera general para que represente a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tuvieren pendiente en la actualidad o en el futuro en demanda y defensa de sus intereses, pudiendo proponer y/o contestar demandas, y si el caso lo amerita pueda nombrar Procurador Judicial en su nombre y representación; i) Celebrar toda clase de actos y contratos, arreglos transaccionales, sean de la naturaleza que fueren, inclusive aquellos para lo cuales se requiera de poderes especiales y también para que intervenga en particiones; j) Realizar endosos de letras de cambio, pagares a la orden y demás títulos de crédito que estén a nombre de la Mandante; k) Otorgar cancelaciones y levantamientos de hipotecas y otros gravámenes; l) Aceptar y repudiar herencias, legados, donaciones, etcétera; m) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sean estos retiros, depósitos, inversiones etcétera; n) Realizar inversiones de cualquier tipo, para lo cual podrá intervenir en la constitución de compañías, aumentos de capital; y, en general realizar todas las gestiones que sean necesarias para la existencia legal de compañías, incluyéndose la facultad de representar y ejercer los derechos y

obligaciones que sobre las acciones o participaciones le correspondan al a Mandante en calidad de accionista o socia, concurriendo a las juntas generales de accionistas o socios con voz y voto; l) Comparecer ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, políticas, policiales, municipales y ante cualquier autoridad ecuatoriana; e interponer toda clase de recursos ordinarios y/o extraordinarios; formular oposiciones; ejercitar derechos preferenciales y de todo orden; o) Hacer todo cuando se requiera en defensa de los intereses de la Mandante a fin de que no se excluya nada de este Poder General, inclusive las facultades contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. **TERCERA.- DELEGACIÓN:** El Mandatario no podrá delegar total o parcialmente el presente Poder General. **CUARTA.- PLAZO:** El presente Poder General permanecerá vigente de manera indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta cuando sea formalmente revocado o invalidado por la Mandante. **QUINTA: ACEPTACION.** El Mandatario declara expresamente que acepta el Poder General aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena vigencia y vigor del presente instrumento público. **Hasta aquí la minuta,** que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por Rocío Córdova Valdiviezo, abogada con matrícula profesional número uno uno uno cero tres del Colegio de Abogados de Pichincha (11103 C.A.P.) Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, quienes se ratifican y firman

ESCRITURA # P00432

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe.-

SR. MARÍA CRISTINA GUARDERAS ARTETA

C.C. 1702867332

SR. NICOLAS AURELIO ESPINOSA MALDONADO

C.C. 1700577285

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170286733-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GUARDERAS ARTETA
MARIA CRISTINA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1949-09-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
NICOLAS AURELIO
ESPINOSA MALDONADO

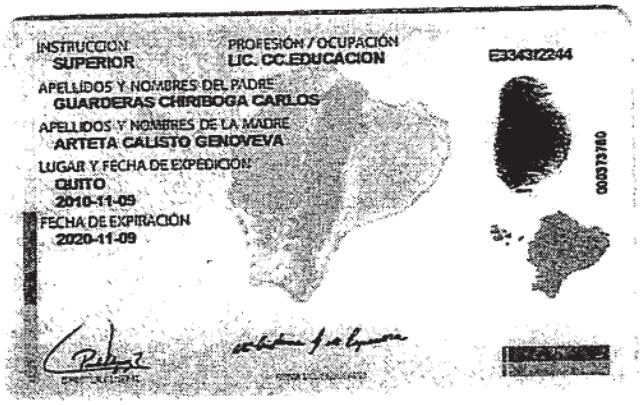

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC.EDUCACION

E334I2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARDERAS CHIRIBOGA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTETA CALISTO GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-09

000373180

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

075-0045
NÚMERO

1702867332
CÉDULA

GUARDERAS ARTETA MARIA CRISTINA DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en ____ Fojas Util(es)
Quito a, 09 ENE. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA
PRIUS FIDE
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 1700572835
ESPINOSA MALDONADO NICOLAS AURELIO
1.947
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
02 219 0245
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 47

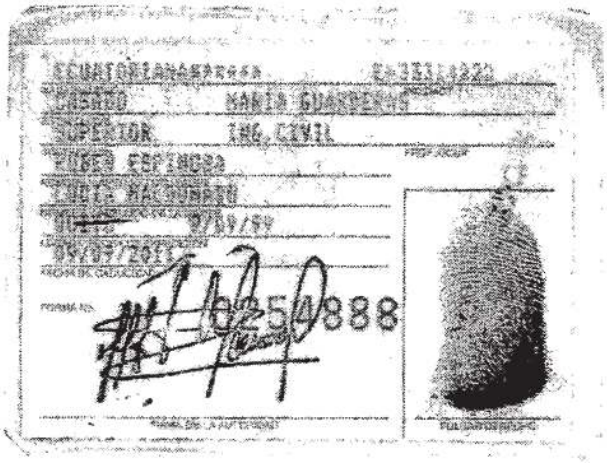
ECUATORIANA
MARIA GUADALUPE
SUPERIOR ING. CIVIL
ESPINOSA
MALDONADO
9/09/69
04/09/2011
0254888

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
120-0032
NÚMERO
1700572835
CÉDULA
ESPINOSA MALDONADO NICOLAS AURELIO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en ____ Fojas ____ Util(es)
Quito a, 09 ENE. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgo ante mí, EL PODER GENERAL, otorgado por MARIA CRISTINA GUARDERAS ARTETA, a favor de NICOLAS AURELIO ESPINOSA MALDONADO, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el nueve de enero del año dos mil trece.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito